



## Secretaría General

### RESOLUCIÓN 2021-022-ESPE-a-1

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), prevé: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."; (...) "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley; (...) y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...)";

Que, el artículo 28 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala como responsabilidad del Infrascrito: "(...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Carrera de "Tecnología Superior en Ciencias Militares", en modalidad dual, con titulación de "Tecnólogo Superior en Ciencias Militares", celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Ministerio de Defensa Nacional, el 23 de abril de 2021, en la Cláusula Novena, Administradores del Convenio, señala: "La administración, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...) o de sus sucesores que llegasen a ocupar esos cargos durante la ejecución y vigencia del presente convenio; quienes bajo su responsabilidad podrán delegar dichas funciones en un personal militar afín. (...)";

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Carrera de "Ciencias Aeronáuticas Militares", en modalidad dual, con titulación de "Licenciado/a en Ciencias Aeronáuticas Militares", celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Ministerio de Defensa Nacional, el 11 de agosto de 2021, en la Cláusula Sexta, Seguimiento y Administración del Convenio, señala: "(...) La administración, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...) o de sus sucesores que llegasen a ocupar esos cargos durante la ejecución y vigencia del presente convenio; quienes bajo su responsabilidad podrán delegar dichas funciones en un personal militar afín. (...)";

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Carrera de "Ciencias Militares", en modalidad dual, con titulación de "Licenciado/a en Ciencias Militares", celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Ministerio de Defensa Nacional, el 23 de abril de 2021, en la Cláusula Novena, Administradores del Convenio, señala: "La administración, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...) o de sus

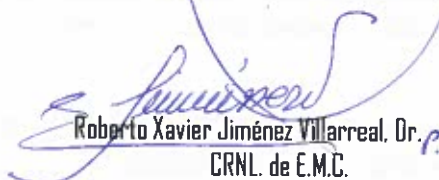
**RESUELVE:**

- Art. 1.- Delegar a partir de la presente fecha, al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, la administración, seguimiento y control de la ejecución de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional para la implementación de las Carreras en modalidad dual de: Tecnología Superior en Ciencias Militares, Ciencias Aeronáuticas Militares, Ciencias Militares, Ciencias Navales, Ciencias Aeronáuticas Militares, y Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIA.
- Art. 2.- Con base en lo resuelto en el artículo que antecede, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, deberá remitir un informe ejecutivo trimestral, a través del Vicerrector de Docencia, al Rectorado, respecto a las atribuciones y actuaciones realizadas en relación con la presente delegación; y, asumirá personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.
- Art. 3.- Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y para conocimiento Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 15 de octubre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.  
CRNL. de E.M.C.



  
RUM/ES/JEDC